

Mlp/rfi
S.54.

Oficio N°4151

VALPARAISO, 11 de marzo de 2003

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H.SENADO

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Agrégase en la ley N°18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, el siguiente artículo 7° bis:

"Artículo 7° bis.- El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos de los señalados en el artículo 2°, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio."."

Hago presente a V.E. que el referido artículo único fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 86 señores Diputados, de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados